

# Localiza tus avisos en el portal [www.diariovea.com.ve](http://www.diariovea.com.ve)

Síguenos en nuestras redes sociales DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoyYa



# VEA

**COMPROMETIDO CON VENEZUELA**

Caracas, viernes 6 de mayo de 2022 | Año 18 - Especial Avisos N° 328

Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601



**MPPEE** **CORPOELEC**  
SOY CONSCIENTE CONSUMO EFICIENTE

## ¡Todos juntos recuperamos el sistema eléctrico!

¡Ayuda a estabilizar el servicio con los siguientes consejos!

### Desenchufa el cargador si no lo estás utilizando



Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

Caracas, 2 de mayo de 2022  
212° y 162°

**CARTEL DE CITACIÓN**  
SE HACE SABER:

A los ciudadanos María Antonieta Ferro de Nuñez, Antonio Eduardo Nuñez Ferro y María Antonieta Nuñez Ferro, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-2.996.593; V- 3.237.412 y V-5.597.185, respectivamente, domiciliados en la Avenida Principal, Urbanización Macaracuay, vía Canteras del Este, Edificio Residencias la Tania, piso 21, apartamento 21-D, Municipio Sucre del estado Bolívar de Miranda, que este Tribunal de Primera Instancia Agraria por auto de este misma fecha ordenó su citación por cartel, de conformidad con el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. El referido Cartel se publicará en el diario "VEA" a costa del interesado (parte actora), otro ejemplar del cartel se fijara en la morada, oficina o negocio de los demandados y otro ejemplar del cartel se fijará en la cartelera de este Juzgado Agrario, emplazándolos para que comparezcan por ante este Tribunal de Primera Instancia Agraria de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y Estado Bolívar de Miranda, a darse por citados y procedan a dar contestación a la demanda por COBRO DE BOLIVARES incoada en su contra, por el abogado VICTOR SANCHEZ LEAL, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 6.023.560, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo el Nro. 22.574, actuando en su carácter de apoderado judicial del ciudadano ANTONIO RAFAEL VALERO URBANEJA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 6.973.588, en contra de LA SUCESIÓN DEL CIUDADANO ANTONIO LUIS NUÑEZ MORALES, y sus herederos conocidos y desconocidos, dentro del término de tres (3) días de despacho, más un (1) día que se les concede como término de la distancia, dentro de las horas de despacho comprendidas de ocho y treinta minutos de la mañana hasta la una de la tarde (8:30 a.m. a 1:00 p.m.), contados a partir del día siguiente al que la secretaria de este despacho haya dejado constancia en autos de la fecha en que se produjo la fijación cartelaria, así como de la consignación del ejemplar en el diario nacional donde se publicó el cartel de citación, apercibiéndoles que en caso de no acudir, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual correspondía la defensa de los beneficiarios de este Ley. Igualmente se le notifica a la parte actora que en observancia al criterio sentado por la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 04 de junio de 2004, que una vez publicado dicho Cartel en el respectivo diario, deberá ser publicado y consignado en el expediente dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere expedido. El referido cartel deberá ser publicado en letra legible que permita su fácil lectura de lo contrario, el Tribunal no lo considerará como legalmente publicado. Cúmplase.-

EL JUEZ  
DR. JORGE HUERTA POLIDOR  
JUEZ DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA LA SECRETARIA  
ABG. CARMEN MARTINEZ  
EXP N°: 22-4585

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2020-000363  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL  
Juzgado Quinto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Caracas, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)  
211° Y 163°

**CARTEL DE CITACIÓN**  
SE HACE SABER:

Al ciudadano FRONILDE CABRALES, de nacionalidad venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-8.781.746, que con motivo del juicio que por ACCIÓN REIVINDICATORIA, sigue la Sociedad Mercantil INVERSIONES TURÍSTICAS VIGONSA, C.A., en su contra, el cual se sustancia en el expediente signado con las siglas AP11-V-FALLAS-2020-000363, este Tribunal acordó su citación por carteles, a fin de que se de por citado en el proceso. En virtud de ello, deberán comparecer dentro de los quince (15) días continuos, contados a partir de la constancia en autos de haberse cumplido las formalidades de Ley. El presente cartel ha de ser publicado en el diario "Últimas Noticias" y "VEA", con intervalo de tres (3) días entre uno y otro, y dichas publicaciones deben hacerse en letras cuya dimensión permita su fácil lectura, sin ninguna dificultad. Se le hace saber que de no comparecer dentro del lapso señalado, se le designará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás tramites del proceso, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. Igualmente se le hace saber, que la comparecencia podrá ser tramitada por el correo electrónico institucional del Tribunal primerainstancia5.civil.caracas@gmail.com, cumpliendo las formalidades establecidas en la Resolución N°: 05-2020, dictada en fecha 05 de octubre de 2020, por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia.

DIOS Y FEDERACIÓN  
LA JUEZ,  
LETICIA BARRIOS RUIZ

LEB/ADL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA  
FORMULARIO MS-02 INFORMACIÓN RELATIVA AL MARGEN DE SOLVENCIA Y AL PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO  
AL 31 DE MARZO DE 2022

LA INTERNACIONAL DE SEGUROS  
RIF.: J-00338202- 7 - CARACAS - VENEZUELA  
Inscrita en el Ministerio de Fomento bajo el N° 100

A.- MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGUROS GENERALES, SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO FUNERARIO SERVICIOS (INCLUYENDO FIANZAS)	Bs.	6.084.789,97
1.-MARGEN DE SOLVENCIA EN FUNCIÓN DE LAS PRIMAS	Bs.	1.207.595,69
2.-MARGEN DE SOLVENCIA EN FUNCIÓN DE LOS SINIESTROS	Bs.	6.084.789,97
B.- MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGUROS GENERALES, SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO FUNERARIO SERVICIOS (INCLUYENDO FIANZAS) = (MAYOR VALOR ENTRE 1 Y 2)	Bs.	282,42
C.- MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL	Bs.	6.085.072,39
D.- MARGEN DE SOLVENCIA TOTAL = (B + C)	Bs.	
E.- PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO	Bs.	5.220.000,03
3.-CAPITAL PAGADO A LA FECHA DE CÁLCULO	Bs.	235,94
4.-RESERVAS LEGAL, ESTATUTARIAS Y VOLUNTARIAS AL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO	Bs.	2.216,70
6.-SUPERÁVIT GANADO = (4 + 5)	Bs.	2.452,64
5.-UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS AL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO	Bs.	0,00
7.-UTILIDADES DEL ÚLTIMO EJERCICIO APROBADAS, NO REPARTIDAS COMO DIVIDENDOS	Bs.	1.263.547,01
8.-CIENTO POR CIENTO (100%) DEL SALDO DE OPERACIONES POSITIVO (No llenar esta casilla para el último trimestre)	Bs.	7.056.929,24
9.-DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE EL VALOR DE LOS INMUEBLES REVALORIZADOS Y EL VALOR DE LOS PREDIOS URBANOS EDIFICADOS AFECTOS A LA REPRESENTACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS (ANEXO 1, TOTAL, COLUMNA 12)	Bs.	13.542.928,92
10.-TOTAL = (3 + 6 + 7 + 8 + 9)	Bs.	0,00
11.-PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE NO HAYAN SIDO REPUESTAS O ENJUGADAS A LA FECHA DE CÁLCULO	Bs.	0,00
12.-PÉRDIDAS DEL ÚLTIMO EJERCICIO, QUE NO HAYAN SIDO REPUESTAS O ENJUGADAS A LA FECHA DE CÁLCULO	Bs.	0,00
13.-CIENTO POR CIENTO (100%) DEL SALDO DE OPERACIONES NEGATIVO (No llenar esta casilla para el último trimestre)	Bs.	0,00
14.-TOTAL PÉRDIDAS = (11 + 12 + 13)	Bs.	0,00
15.-PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO = (10 - 14)	Bs.	13.542.928,92
F.- CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA DEL PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO	Bs.	7.153.602,91
16.-PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO MENOS 105% DEL MARGEN DE SOLVENCIA = 15 - (1,05 x D)	Bs.	111,96%
17.-PORCENTAJE DE SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA DEL PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO = [16 / (D x 1,05)] x 100 (COLOCAR SÓLO DOS (2) DECIMALES)		

**IMPORANTE**

\* Las cifras aquí reflejadas no han sido auditadas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.  
\* El Saldo de Operaciones a que se refieren los ítems 8 y 13 corresponde a resultados provisionales que sufrirán modificaciones al 31 de Diciembre.  
\* El Margen de Solvencia representa los recursos requeridos por la empresa para absorber pérdidas por variaciones extraordinarias de los resultados, a fin de cumplir con los compromisos asumidos con los asegurados, beneficiarios o contratantes y con las empresas cedentes en caso de riesgos aceptados en reaseguro.  
\* El Patrimonio Propio No Comprometido representa los recursos patrimoniales con que cuenta la empresa para cubrir los requerimientos mínimos de solvencia.  
\* El Patrimonio Propio No Comprometido es suficiente cuando es mayor o igual que el ciento cinco por ciento (105%) del Margen de Solvencia, por el contrario, es insuficiente cuando es menor.  
\* Si el porcentaje indicado en el ítem 17 es negativo significa que la empresa no cuenta con un Patrimonio Propio no Comprometido suficiente para cumplir con sus compromisos señalados.

FECHA DE ELABORACION : 12 de Abril de 2022      FECHA DE LA JUNTA DIRECTIVA : 21 de Abril de 2022

Edgar Peláez      Hjalmar Gibelli      ELABORADO POR :  
Actuario Independiente      PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA      Geovanny Martínez  
R.S.A.A. N° 98      Subgerente de Contabilidad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE  
TRIBUNAL QUINTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS.

Caracas, 29 de abril de 2022  
212° y 163°

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN**  
SE HACE SABER

A los ciudadanos ALBA ELENA UGAS FIGUEROA y PEDRO MANUEL VEGAS MONTSERRAT, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de Identidad Nros. V-8.214.162 y V-5.534.377, respectivamente, que con motivo del juicio que se sustancia bajo el alfanumérico AP31-V-2015-001118, nomenclatura interna de esta instancia, referente al juicio que por DESALGO, sigue en su contra el ciudadano LUIS ERNESTO GIL, este Tribunal por auto dictado en fecha 09 de febrero de 2022, ordenó notificarle del abocamiento de la Juez que con tal carácter suscribe el presente cartel. Advertiéndole que, una vez conste en autos la publicación del presente cartel y la nota de secretaria de haberse dado cumplimiento a las formalidades de Ley, comenzará a transcurrir el lapso de Diez (10) días de despacho a fin de que se den por notificados y vencido que sea dicho lapso comenzará a correr el término establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil. En el entendido que, vencidos como sean los lapsos antes mencionados, previa solicitud el tribunal procederá a emitir pronunciamiento en relación al admisibilidad de la causa. Notificación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo se les hace saber que todas las diligencias y escritos deberán ser remitidos vía electrónica al correo de este tribunal [municipio5.civil.caracas@gmail.com](mailto:municipio5.civil.caracas@gmail.com), así como todas y cada una de las actuaciones efectuadas podrán ser verificadas en el libro diario publicado en la web [caracas.scc.org.ve](http://caracas.scc.org.ve). El presente cartel deberá ser publicado en el diario "VEA".

LA JUEZ  
ABG. AURORA MONTERO BOUTCHER

AMB/ Ysabel  
EXP AP31/V/2015/001118

# SOMOS PUEBLO VALIENTE



Diario **VEA**  
COMPROMETIDO CON VENEZUELA

**VEA**  
**VEA**  
**VEA**  
**VEA**  
**VEA**

**Ref. 2,2**


